



RESOLUCIÓN N° 055/JSN/2019
NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR NACIONAL DE
MENSAJEROS DE LA PAZ

Lima, 26 de agosto del 2019

EL JEFE SCOUT NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que la Jefatura Scout Nacional, es el conjunto de dirigentes que ocupan los cargos designados y que dependen del Jefe Scout Nacional y que está compuesto:

- a) Por los Directores Nacionales de Programa de Jóvenes, de Recursos Adultos y de Gestión Institucional.
- b) Por los Comisionados Nacionales y Coordinadores Nacionales de las diferentes direcciones, con excepción de los funcionarios de la Asociación que no reúnen la calidad de miembros activos.

Que, vista la propuesta del Director Nacional de Programa de Jóvenes Señor Andrés Herrada Berta, para las Comisiones Nacionales y las Coordinaciones Nacionales.

Que, es conveniente proceder a nombrar al Coordinador Nacional de Mensajeros de la Paz con jurisdicción en todo el país.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de **Coordinador Nacional de Mensajeros de la Paz**, al señor **JOSHUA RAPHAEL ASTOPILCO MÁLAGA**, con jurisdicción en todo el territorio de la República del Perú.

SEGUNDO: Informar al Coordinador Nacional nombrado que las funciones a desempeñar son las siguientes:

- Brindar la información necesaria a los jóvenes y adultos que lo soliciten. Se sugiere enviar la documentación por correo electrónico y posteriormente aclarar dudas en una llamada telefónica o videoconferencia.
- Asegurar la calidad de la iniciativa de Mensajero de la Paz a Nivel Nacional. Para esto, es importante conocer a fondo la presente guía y seguir los procesos establecidos.
- Mantener una base de datos actualizada con información sobre los Mensajeros de la Paz activos.



- Actualizar y publicar información relevante a Mensajeros de la Paz en las páginas de las redes sociales que se tengan activas. Estas páginas son propiedad de la Comisión Nacional de Mundo Mejor y de la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes. Se recomienda tener un plan de comunicación para que sea más fácil definir objetivos y contenidos adecuados.
- Mantener organizados y al día todos los documentos, tanto editables como en su versión final en una carpeta en la nube, la cual es propiedad de la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes.
- Tratar de mantener contacto con los Coordinadores Nacionales de Mensajero de la Paz de otros países para intercambiar buenas prácticas. Representar a la Asociación de Scouts del Perú en temas relacionados a Mensajeros de la Paz. Si la labor implica algún viaje fuera del país, será necesaria la autorización, tanto de la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes, así como del CDN.
- Proponer y actualizar el listado de organizaciones aliadas para las bases SDM, en conjunto con la Dirección Nacional de Gestión Institucional.
- Actualizarse a sí mismo y a su equipo sobre los cambios en el programa a Nivel Mundial y reflexionar sobre las implicaciones para el programa a Nivel Nacional. Hay que recordar que los programas mundiales marcan una guía, pero el Nivel Nacional tiene la responsabilidad de adaptarlos al contexto nacional, tomando en cuenta los demás elementos de su programa educativo.
- Cuando sea necesario, proponer actualizaciones a esta guía conforme a los cambios del Nivel Mundial, a su experiencia y a un proceso de consulta con al menos otras 4 personas que conozcan el contenido y el proceso de Mensajero de la Paz.
- Al terminar sus funciones, deberá transmitir toda la información (carpeta en la nube, redes sociales, perfil en scout.org, etcétera); al Coordinador Nacional entrante o al Coordinador Nacional de Programas Mundiales, en caso de que aún no se haya designado a un responsable.
- Atender otras funciones que le encomiende la Dirección Nacional de Programa de Jóvenes y/o el Jefe Scout Nacional.

TERCERO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, ningún miembro de la Jefatura Nacional puede ejercer cargos en otro nivel con excepción del Nivel Grupal.

CUARTO: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner su cargo a disposición cuando aquel que lo nombró deje de ejercer el cargo.



SCOUTS
Perú

QUINTO: Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designadas en funciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARX C. PONCE DE LEON ESCALANTE
Jefe Scout Nacional